



LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en el artículo 12 párrafo trigésimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones I, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 11, 70, 71 y 72 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 fracción I inciso c) y fracción VI de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, actualmente denominada Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo trigésimo tercero establece que "el Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte"

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracciones I, XVIII y XXX a: "Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento", "Impulsar el trabajo comunitario para el bienestar colectivo, a fin de dar cauce a la participación social en la identificación, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos en las localidades y municipios", y "Diseñar, implementar y ejecutar en coordinación con dependencias federales, estatales y ayuntamientos, programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, con el fin de elevar el nivel de vida de la población;".

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 que la Política Social del Estado tendrá como objetivos generales: en su fracción I "Garantizar el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado" y en su fracción XXIII inciso c) "El mejoramiento de los elementos naturales y artificiales del entorno donde se desarrolla la vida social y la construcción y mejoramiento de la infraestructura de agua potable, drenaje, electrificación, vías de comunicación y equipamiento urbano", y en su fracción VI "Fortalecer el tejido social oaxaqueño y desarrollar un pacto social cooperativo, solidario, ético, recíproco, generoso, amplio, colaborador, incluyente y generador de confianza en los miembros de la sociedad de Oaxaca".



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Que la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca plantea que se considera de interés para la sociedad, la construcción, mantenimiento, equipamiento, diversificación, transformación y operación de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado, en su artículo 52.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños el objetivo 1.1 estrategia 1.1.2 se establece la implementación de acciones colectivas de mejoramiento territorial y de reconstrucción del tejido social, que involucren a las y los habitantes de las comunidades de Oaxaca para que gocen de una mejor calidad de vida, y en su numeral 1.1.1.6 Focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que incidan en la reducción del rezago y la exclusión social, además dicho documento rector de la política de transformación, establece en su Eje Programático 3. Seguridad y Justicia para Vivir en Paz en su objetivo 3.1 contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, en su estrategia 3.1.2 refiere a fortalecer los factores de protección y prevención de las violencias.

Que como parte de los objetivos la Agenda 2030 que conforman un plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos, el Objetivo 11 establece como parte de sus metas algunas de las siguientes:

- Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo
- Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

Que de acuerdo con la Fiscalía General del Estado en el Periodo de Enero a Diciembre de 2024 los Municipios de mayor incidencia del Estado se identificaron los siguientes municipios y delitos con mayor frecuencia:

- Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Juan Bautista Tuxtepec, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Santa María Atzompa, Matias Romero, Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec , Salina Cruz, Loma Bonita , Acatlán de Perez Figueroa, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Mixtepec, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Colotepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlacolula de Matamoros, Putla Villa de Guerrero, Asunción



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Nochixtlán, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Jamiltepec y Miahuatlán de Porfirio Díaz.

- Y los delitos identificados con mayor frecuencia son: Violencia familiar, robo de vehículo de motor, lesiones, robo a transeúnte en vía pública, daño a la propiedad, amenazas, entre otros.

Que de acuerdo con la teoría de las ventanas rotas, propuesta por James Q. Wilson y George Kelling en 1982, sugiere que el desinterés por el mantenimiento de un entorno urbano, como el abandono de ventanas rotas, puede llevar a la delincuencia y el desorden, es por eso que sugiere que el mantenimiento y limpieza de áreas comunes reduce las incidencias, la mejora de espacios públicos, como parques y plazas, puede fomentar un sentido de comunidad y vigilancia natural.

Que rehabilitar, mejorar y conservar canchas deportivas, parques, plazas, jardines, escuelas, fachadas, calles, y sitios de uso comunitario y con el objetivo de fomentar la apropiación de los mismos por parte de la comunidad, así como la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas, en donde además se pueda manifestar la vida comunitaria y se favorezca la accesibilidad de todas las personas sin distinción alguna, coadyuva a crear lazos de identidad entre las nuevas generaciones, y fortalece la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la cohesión social.

En este sentido, se crean las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025 que tiene como objetivo generar espacios públicos seguros y adecuados para el uso y apropiación de la ciudadanía a través del "Tequio" para el mejoramiento de la imagen urbana y la disminución en la comisión de delitos.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR "TEQUIOS POR LA SEGURIDAD" Y "FACHADAS PRIMAVERA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del Anexo del presente Acuerdo.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

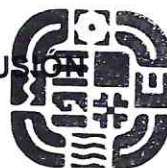
PRIMERO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión dispondrá lo necesario para que los presentes Lineamientos y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y Formatos entrarán en vigor el día de su suscripción.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 14 de febrero del 2025.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
TEQUIO E INCLUSIÓN
2022-2028

ANEXO

Lineamientos de Operación de las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entre comillas, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** Se entiende como autoridad municipal a: Presidente (a) Municipal y/o Secretario (a) Municipal, Agente (a) Municipal, Regidor (a), Agente (a) de Policía, Presidente de la colonia y/o COMVIVE.
- II. **BENEFICIARIO:** Persona identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en los presentes Lineamientos, resultando seleccionado para recibir los Beneficios que otorga las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- III. **BENEFICIOS:** Las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- V. **CENSO:** Acción de recabar información casa por casa en las calles y avenidas seleccionadas por la Instancia Ejecutora, consistente en el registro sistemático y directo de la información de las personas residentes de un inmueble en obra gris o vandalizadas, candidatas a ser beneficiadas con Fachadas Primavera.
- VI. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- VII. **DETERIORO:** Se entenderá por deterioro al daño, desgaste o abandono físico de infraestructura, áreas comunes y viviendas visibles desde la vía pública.
- VIII. **ESPACIO PÚBLICO:** Zonas abiertas al uso de toda la población: calles, banquetas, parques, jardines, canchas deportivas, etc.
- IX. **ESPACIO PÚBLICOS DEPORTIVOS:** Áreas o zonas públicas destinadas para realizar actividades físicas, recreativas y de ocio, que promuevan el sano esparcimiento y la cultura del deporte para el mejoramiento de la salud mental y física.
- X. **FACHADAS PRIMAVERA:** Acción de Bienestar que tiene como objetivo pintar fachadas de inmuebles ubicados en calles y asentamientos con alta incidencia delictiva que se encuentren en obra



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

gris o vandalizadas, con el propósito de mejorar la imagen urbana de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca.

- XI. **FACHADAS:** Son las caras exteriores de un inmueble (Edificio, Casa o Negocio), un inmueble puede tener hasta 4 fachadas.
- XII. **FISCALÍA:** Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- XIII. **FORMATO DE VISITA TÉCNICA:** Documento elaborado por la Jefatura de Departamento de Monitoreo Territorial adscrita a la Dirección de Tequios en el que se recopila y registra información detallada sobre un espacio o lugar para analizar y diagnosticar las necesidades y propuestas de mejora para su rehabilitación.
- XIV. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XV. **IMAGEN URBANA:** Conjunto de elementos visuales que componen el aspecto estético de una ciudad o comunidad, y que influyen en la forma en que las personas perciben, viven y se relacionan con el entorno.
- XVI. **INCIDENCIA DELICTIVA:** Es el registro y análisis del número de delitos que ocurren en un territorio durante un periodo determinado, permite conocer qué tipos de delitos se cometen, con qué frecuencia, en qué zonas y en qué momentos, para así identificar patrones, evaluar riesgos y diseñar estrategias de prevención y seguridad.
- XVII. **INMUEBLE:** Edificio, casa habitación, negocio o residencia que puede tener hasta 4 fachadas.
- XVIII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Tequio.
- XIX. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XX. **ITPUB.** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- XXI. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación de las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XXII. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XXIII. **MATERIALES:** Insumos para llevar a cabo las acciones de tequios por la seguridad y fachadas primavera, los cuales podrán consistir en: pintura para tráfico base solvente, pintura de esmalte base solvente,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pintura vinílica base agua, thinner acrílico, brochas, cinta adhesiva masking tape, rodillos de felpa con maneral, felpas, charolas para rodillos, plástico protector, estopa, redes deportivas de voleibol, costal para basura, manerales para rodillos, tableros de basquetbol y malla ciclónica.

- XXIV. **OBRA GRIS:** Condición de una fachada o parte de ella que se encuentra sin acabados finales, siendo un criterio de priorización para la intervención estética.
- XXV. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXVI. **PADRÓN:** Relación de personas para recibir los Beneficios que brindan las Acciones de Bienestar "Tequios por la seguridad" y "Fachadas Primavera" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XXVII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXVIII. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución de las Acciones de Bienestar "Tequios por la Seguridad" y "Fachadas Primavera".
- XXIX. **TEQUIO:** Práctica comunitaria de trabajo colectivo y voluntario que forma parte de la identidad cultural oaxaqueña. Es una expresión de solidaridad ancestral en las comunidades que fortalece la cohesión social; y se refiere a la participación activa y de territorio de una comunidad en acciones de limpieza, pintura y rehabilitación de Espacios Públicos.
- XXX. **TEQUIOS POR LA SEGURIDAD:** Acción de Bienestar que tiene como objetivo rehabilitar espacios públicos deportivos a través de acciones de limpieza, pintura, instalación de malla ciclónica y tableros, de acuerdo con el dictamen de la Instancia Ejecutora.
- XXXI. **ZONA METROPOLITANA:** Conjunto de municipios colindantes con el Municipio de Oaxaca de Juárez, definidos conforme a la delimitación de las zonas metropolitanas de México, establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

1. INTRODUCCIÓN.

La comunidad oaxaqueña requiere, entre otras cosas, la existencia de territorios seguros con **Espacios Públicos** suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia.



Al respecto **BIENESTAR** diseña, implementa y ejecuta acciones especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos y con rezago social, generando la inclusión, equidad y protección social en especial de las comunidades con mayor rezago social y alto índice de violencia, fomentando la participación de la administración pública estatal, los gobiernos municipales, comunidad y la ciudadanía oaxaqueña, en la intervención y rescate de **Espacios Públicos** con **TEQUIO**; que favorezcan la convivencia y la cultura de paz.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **BIENESTAR** implementa **Tequios por la Seguridad y Fachadas Primavera**.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir a la generación de espacios seguros y adecuados para el fortalecimiento de la cohesión e inclusión social de las oaxaqueñas y los oaxaqueños, a través de la práctica comunitaria del **Tequio**, propiciando el sano esparcimiento, el mejoramiento de la **Imagen Urbana** y la disminución en la comisión de delitos.

2.2. Objetivos Específicos

- I. A través de los **Tequios por la Seguridad**: Rehabilitar espacios públicos deportivos a través de acciones de limpieza, pintura, instalación de malla ciclónica y tableros.
- II. A través de **Fachadas Primavera**: Pintar **Fachadas** en calles y asentamientos con alta **Incidencia Delictiva** que se encuentren en **Obra Gris** o vandalizadas, con el propósito de mejorar la **Imagen Urbana** de la **Zona Metropolitana** de la Ciudad de Oaxaca.
- III. Promover la práctica ancestral del **Tequio** mediante la participación de la ciudadanía, la administración pública estatal, las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil.
- IV. Fomentar la participación ciudadana para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas de manera continua en los **Espacios Públicos** recuperados generando la apropiación comunitaria de las vecinas y vecinos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

Las Acciones de Bienestar tendrán cobertura en todo el territorio del estado de Oaxaca, considerando la selección de localidades y municipios que a continuación se mencionan:



3.1.1. Tequios por la Seguridad

Tendrán cobertura los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila, Villa de Etla, Tlacolula de Matamoros, Santa María Atzompa, Matías Romero Avendaño, Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla Villa de Guerrero, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, Acatlán de Pérez Figueroa, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huatulco, Santiago Jamiltepec, Santa María Colotepec, Huajuapán de León, Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca y Asunción Nochixtlán, mismos que han sido identificados con el mayor porcentaje de **Incidencia Delictiva** en Oaxaca por la **Fiscalía**.

3.1.2. Fachadas Primavera

Tendrá cobertura en la **Zona Metropolitana** de la Ciudad de Oaxaca focalizando la atención en la Agencia de San Juan Chapultepec y el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

3.2. Población Objetivo

3.2.1. Tequios por la Seguridad

Tendrán por población objetivo las localidades y municipios con el mayor porcentaje de **Incidencia Delictiva** en los delitos tales como violencia familiar, robo de vehículo de motor, lesiones, robo a transeúnte en vía pública, daño a la propiedad, amenazas, entre otros identificados por la **Fiscalía**, con espacios públicos deportivos que muestren condiciones de **Deterioro** y abandono, con potencial para fomentar la convivencia, la seguridad, las actividades deportivas y culturales.

3.2.2. Fachadas Primavera

Tendrán por población objetivo la población mexicana, mayor de 18 años de edad, que resida en un **Inmueble** que presente **Deterioro** en la imagen visual de sus **Fachadas** o que se encuentren en **Obra Gris** y/o vandalizada, ubicado dentro de la **Zona Metropolitana** de la Ciudad de Oaxaca, focalizando la atención en la Agencia de San Juan Chapultepec y el Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez.

3.3. Características de los Beneficios

Los **Beneficios** consisten en:



3.3.1. Tequios por la Seguridad

Los **Beneficios** consisten en:

- I. Apoyo de mano de obra para las acciones de limpieza y pintura, mediante el **Tequio** realizado con la participación de la ciudadanía, la administración pública estatal, las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil.
- II. **BIENESTAR** proporcionará los **Materiales** para llevar a cabo las acciones de limpieza y pintura a través del **Tequio**, los cuales pueden consistir en: pintura para tráfico base solvente, pintura de esmalte base solvente, pintura vinílica base agua, thinner acrílico, brochas, cinta adhesiva masking tape, rodillos de felpa con maneral, felpas, charolas para rodillos, plástico protector, estopa, redes deportivas de voleibol, costal para basura y manerales para rodillos.
- III. **BIENESTAR**, en caso de ser necesario adquirirá e instalará malla ciclónica.
- IV. **BIENESTAR**, en caso de ser necesario adquirirá e instalará tableros.

Los **Materiales** mencionados en la fracción II del presente numeral son propiedad de la **Instancia Normativa**, la **Instancia Ejecutora** determinará de acuerdo con el **Formato de Visita Técnica** los tipos de **Materiales** que se utilizarán durante la realización de los **Tequios por la Seguridad** que, una vez finalizadas las actividades, los Materiales sobrantes quedarán a resguardo de la **Instancia Ejecutora**.

Respecto a las fracciones III y IV del presente numeral, la **Instancia Ejecutora** determinará la pertinencia de su adquisición e instalación de acuerdo con el **Formato de Visita Técnica** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Acción de Bienestar **Tequios por la Seguridad**.

3.3.2. Fachadas Primavera

Los **Beneficios** consisten en:

- I. Apoyo de mano de obra para las acciones de limpieza y pintura, mediante el **Tequio** realizado con la participación de la ciudadanía, la administración pública estatal, las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil.
- II. **BIENESTAR** proporcionará los **Materiales** para llevar a cabo las acciones de limpieza y pintura a través del **Tequio**, los cuales pueden consistir en: pintura vinílica base agua, brochas, rodillos de felpa con maneral, plásticos protectores, thinner acrílico, estopa y extensiones para rodillos.

Los **Materiales** mencionados en la fracción II del presente numeral son propiedad de la **Instancia Normativa**, la **Instancia Ejecutora** determinará de acuerdo con el **Formato de Visita Técnica** los tipos de **Materiales** que se utilizarán durante la realización de las **Fachadas Primavera** que, una vez finalizadas las actividades, los **Materiales** sobrantes quedarán a resguardo de la **Instancia Ejecutora**.

3.4. Metas Físicas y Programación Presupuestal

3.4.1. Tequios por la Seguridad

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se tienen previstos recursos por \$9,950,000.00 (Nueve Millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la rehabilitación de hasta 75 espacios públicos deportivos.

3.4.2. Fachadas Primavera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se tienen previstos recursos por \$6,700,000.00 (Seis Millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.).

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta pintar hasta 1250 **Fachadas de Inmuebles**.

3.5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.5.1. Criterios de Elegibilidad

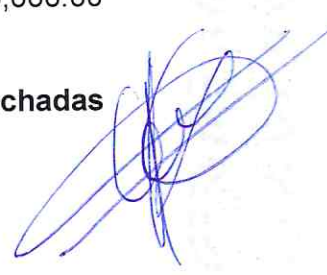
Los municipios y las personas interesadas en formar parte de las Acciones de Bienestar **Tequios por la Seguridad** y **Fachadas Primavera**, podrán ser seleccionadas para recibir los **Beneficios** cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

3.5.1.1. Tequios por la Seguridad

- I. Los municipios identificados con el mayor porcentaje de **Incendencia Delictiva** en Oaxaca por la **Fiscalía**, y
- II. Que tengan un espacio público deportivo que muestre condiciones de **Deterioro** y abandono, con potencial para fomentar la convivencia, la seguridad, las actividades deportivas y culturales.

3.5.1.2. Fachadas Primavera

- I. Población mexicana, mayor de 18 años de edad, y



- II. Residente de un **Inmueble** que presente **Deterioro** en la imagen visual de sus **Fachadas** o que se encuentren en **Obra Gris** y/o vandalizada, ubicado dentro de la **Zona Metropolitana** de la Ciudad de Oaxaca, focalizando la atención en la Agencia de San Juan Chapultepec y el Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez.

3.5.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que los municipios y las personas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, deberán presentar en copia y original para su cotejo ante la **Instancia Ejecutora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

3.5.2.1. Tequios por la Seguridad

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal**.
- II. Identificación oficial de la **Autoridad Municipal**.
- III. Nombramiento o designación de la **Autoridad Municipal**.

3.5.2.2. Fachadas Primavera

- I. Censo 2025-2.
- II. Identificación Oficial Vigente con fotografía (INE o Pasaporte) de la persona residente del **Inmueble**.
- III. Comprobante de Domicilio donde se encuentra ubicado el **Inmueble**.

3.5.3. Procedimiento de Selección

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección estableciendo las siguientes etapas:

3.5.3.1. Tequios por la Seguridad

- I. Publicación de la Convocatoria.
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida.
- III. Revisión y validación de documentación recibida.
- IV. Visita Técnica en la que se aplicará el **Formato de Visita Técnica** realizada por la Jefatura de Departamento de Análisis y Seguimiento adscrita a la **Instancia Ejecutora**.
- V. Dictaminación y Selección de los **Espacios Públicos Deportivos**.
- VI. Notificación a la **Autoridad Municipal**.



3.5.3.2. Fachadas Primavera

- I. Publicación de la Convocatoria: Se anunciará la realización del **Censo**.
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida: Durante la realización del **Censo**, en el que se recabará la información y se recepcionará la documentación requerida en la Convocatoria.
- III. Revisión y validación de documentación recibida.
- IV. Dictaminación y Selección de las **Fachadas** a intervenir.
- V. Notificación a las personas **Beneficiarias**.

3.6. Criterios de priorización en la selección.

Para contribuir a los Ejes Estratégicos de gobierno que buscan implementar acciones colectivas de mejoramiento territorial y de reconstrucción del tejido social, que involucren a las y los habitantes de las comunidades de Oaxaca para que gocen de una mejor calidad de vida, focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que inciden en la reducción del rezago y la exclusión social, además dicho documento rector de la política de transformación y contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de los **Espacios Públicos** a intervenir, los siguientes:

3.6.1. Tequios por la Seguridad

- I. **Espacios Públicos Deportivos** sin ningún equipamiento (malla ciclónica, tableros, etc.)
- II. **Espacios Públicos Deportivos** ubicados en con el mayor porcentaje de **Incidencia Delictiva** en Oaxaca.

3.6.2. Fachadas Primavera

- I. **Inmueble** con mayor **Deterioro** en la imagen visual de sus **Fachadas**.
- II. **Inmueble** en **Obra Gris** y/o vandalizada.

3.7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de las Acciones de Bienestar.

3.7.1. Derechos

- I. Recibir los **Beneficios** de acuerdo con los criterios normativos establecidos en los presentes **Lineamientos** y demás disposiciones aplicables.
- II. Recibir de la **Instancia Ejecutora** información suficiente, clara y oportuna.

- III. Recibir la atención oportuna a solicitudes, sugerencias, quejas y denuncias ante las instancias correspondientes.
- IV. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales.
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.7.2. Obligaciones

3.7.2.1. Obligaciones de las Autoridades Municipales beneficiados en Tequios por la Seguridad

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**.
- II. Convocar a la comunidad para dar información objetiva acerca de la acción e invitar para realizar la ejecución del **Tequio**.
- III. Participar activamente en conjunto con la comunidad y la **Instancia Ejecutora** para realizar la rehabilitación del **Espacio Público Deportivo**.
- IV. Realizar mantenimiento constante del **Espacio Público Deportivo** rehabilitado.

3.7.2.2. Obligaciones de las Personas Beneficiarias de Fachadas Primavera

- I. Proporcionar información verídica en el proceso de levantamiento del "Censo 2025-2" establecido en los presentes **Lineamientos**.
- II. Entregar documentación veráz que sea solicitada por la **Instancia Ejecutora** conforme a lo establecido en los presentes **Lineamientos**.
- III. Participar activamente en conjunto con la comunidad y la **Instancia Ejecutora** para llevar a cabo la intervención de las **Fachadas** seleccionadas.

3.7.2.3. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora

- I. Observar y cumplir los presentes **Lineamientos** y las disposiciones que de manera formal emita **BIENESTAR** como **Instancia Normativa** de la Acción.
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a los **Beneficiarios**.
- III. Coordinar la realización de las Acciones de Bienestar de acuerdo a lo establecido en los presentes **Lineamientos**.
- IV. Atender y dar información necesaria, veraz y oportuna de las Acciones de Bienestar a los municipios y ciudadanía en general.
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.8. Instancias Participantes

3.8.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de los presentes **Lineamientos** y resolver los casos no previstos en los mismos y dar seguimiento a las acciones.

3.8.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución de las acciones y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a los **Beneficiarios**, así como dar seguimiento a la recuperación de espacios públicos y las demás que señalen los presentes **Lineamientos**.

3.8.3. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **ITPUB** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Beneficiarios** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo al **Padrón**.

3.8.4. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución de las Acciones de Bienestar se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento al objetivo de las Acciones de Bienestar; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos**.

3.9. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos necesarios con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en los presentes **Lineamientos**.



3.9.1. Publicación de la Convocatoria para la Población Objetivo

3.9.1.2. Tequios por la seguridad.

La **Instancia Normativa** emitirá la convocatoria para la población objetivo dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de los presentes **Lineamientos**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

3.9.1.3. Fachadas Primavera

La **Instancia Normativa** anunciará la fecha, horario, las calles y avenidas seleccionadas para participar en los **Censos** dentro de los 3 días naturales previos a su realización, con el objetivo de que la ciudadanía esté informada y atenta a la visita del personal autorizado por la **Instancia Ejecutora**.

La **Instancia Ejecutora** podrá solicitar a la **Instancia Normativa** la emisión de los anuncios para la realización de los **Censos** que se consideren pertinentes durante el presente ejercicio fiscal, con el objetivo de cumplir con las metas físicas señaladas en el numeral 3.4.2. de los presentes **Lineamientos**.

3.9.2. De la Recepción

3.9.2.1. Tequios por la Seguridad

Las **Autoridades Municipales** solicitantes realizarán la solicitud de ingreso al **Beneficio** mediante el Formato Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal**; de conformidad a lo establecido en los presentes **Lineamientos**, por lo que la **Instancia Ejecutora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por las personas solicitantes, señalado en el numeral 3.5.2.1. de los **Lineamientos** para la generación de su expediente.

3.9.2.2. Fachadas Primavera

Las personas solicitantes realizarán su registro de ingreso al **Beneficio** durante la realización del **Censo** mediante el Formato Censo 2025-2; de conformidad a lo



establecido en los presentes **Lineamientos**, por lo que la **Instancia Ejecutora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

3.9.3. De la Revisión y Validación

3.9.3.1. Tequios por la Seguridad

La **Instancia Ejecutora** revisará que se cumplan con los requisitos de los **Lineamientos** establecidos en el apartado 3.5.2.1., posteriormente se realizará la visita técnica en el que se requisitará el **Formato de Visita Técnica**, una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad, pasará a la siguiente etapa.

3.9.2.2. Fachadas Primavera

La **Instancia Ejecutora** revisará que se cumplan con los requisitos de los **Lineamientos** establecidos en el apartado 3.5.2.2., una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad, pasará a la siguiente etapa.

3.9.4. De la Dictaminación y Selección

3.9.4.1. Tequios por la seguridad y Fachadas Primavera

La **Instancia Ejecutora** determinará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en los presentes **Lineamientos** a los **Beneficiarios**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de las Acciones de Bienestar.

3.9.5. De la Notificación

3.9.5.1. Tequios por la seguridad y Fachadas Primavera

En caso de ser seleccionadas, la **Instancia Ejecutora** notificará mediante llamada telefónica a las **Autoridades Municipales** y personas Beneficiarias de las **Fachadas Primavera**, su ingreso a las Acciones de Bienestar.

4. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**.

La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El **Padrón** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

5. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los Formatos:

5.1.1. Tequios por la Seguridad

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal**.
- II. **Formato de Visita Técnica**.

5.1.2. Fachadas Primavera

- I. Censo 2025 -2

Dichos Formatos serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes **Lineamientos**.

5.2. Expediente Físico

Los expedientes de los **Beneficiarios** se integrarán con lo descrito en el numeral 3.5.2.1. para los expedientes de los Beneficiarios de los **Tequios por la Seguridad** y 3.5.2.2. para los expedientes de los Beneficiarios de las **Fachadas Primavera** de acuerdo con lo establecido en los presentes **Lineamientos**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

6.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

6.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

La Unidad de Transparencia de **BIENESTAR** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

De conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **BIENESTAR** deberá publicar y actualizar la **Información** relativa a las acciones en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

7. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que las acciones sean utilizadas con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan las Acciones de Bienestar, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.





8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Condicionar la entrega de pintura o herramientas, para fines económicos, políticos o de cualquier interés diferente a los objetivos
- II. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de realizar las acciones
- III. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación de **las acciones** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables de **las acciones** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx o a través del buzón digital https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución de las Acciones de Bienestar realicen conductas que atenten contra los derechos de los **Beneficiarios** establecidos en los **Lineamientos**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, **Lineamientos** de las Acciones de Bienestar y demás normatividad jurídica aplicable.

10. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES QUE PROPORCIONARÁN LAS ACCIONES DE BIENESTAR.

En el caso de la contratación de los **Materiales** de las Acciones de Bienestar se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

**ACCIONES DE BIENESTAR “TEQUIOS POR LA SEGURIDAD”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
SOLICITUD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

FECHA: _____

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
P R E S E N T E.**

La o El que suscribe C. _____ con el
cargo de _____ del MUNICIPIO de
_____ con dirección en
_____.

en cumplimiento al numeral 3.5.2.1. de los **Lineamientos de Operación de las Acciones de Bienestar “Tequios por la Seguridad” y “Fachadas Primavera” para el Ejercicio Fiscal 2025** y por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

1.- Deseo solicitar la rehabilitación de **1 Espacio Público Deportivo** que muestra condiciones de deterioro y abandono de acuerdo con las siguientes características:

2.- El **Espacio Público Deportivo** se ubica en: _____
_____.

3.- Condición actual del Espacio Público Deportivo: Marcar con una “X” lo que corresponda:

() Sin equipamiento indispensable (malla ciclónica, tableros, etc.). Señalar cual: _____

() Deteriorado o vandalizado. Señalar cuales: _____

() Abandonado

() Inseguro

4.- Manifiesto que el Espacio Público Deportivo una vez rehabilitado será utilizado para las siguientes actividades: Marcar con una “X” lo que aplique:

() Deportivo

() Cultural

() Recreativo

5.- La presente Solicitud se realiza en apego a los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, por lo que se solicita lo correspondiente con los siguientes insumos y recursos que se requieren para rehabilitar el **Espacio Público Deportivo** de mi municipio en caso de ser seleccionado:

1. Materiales de trabajo, tales como pintura, brochas, rodillos y otros **ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL TEQUIO POR LA SEGURIDAD.**
2. Malla ciclónica, en caso de ser requerida **SEGÚN EL DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO A INTERVENIR.**
3. Tableros, **EN CASO DE SER NECESARIOS** para la recuperación de áreas deportivas o recreativas.
4. Recurso humano que colaborará en las actividades propias del **TEQUIO POR LA SEGURIDAD.**

6.- El Espacio Público Deportivo cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos: abandonado, en mal estado e inseguro, asimismo, esta Autoridad Municipal se compromete de manera expresa a brindar toda la información, documentación y evidencia que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión requiera para la validación, planeación, ejecución y seguimiento del **TEQUIO POR LA SEGURIDAD**, conforme lo establecen los Lineamientos vigentes de las Acciones de Bienestar.

7.- Respetaré la resolución que brinde la **Instancia Ejecutora** de las **ACCIONES DE BIENESTAR “TEQUIOS POR LA SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** en lo relativo a la selección de los Beneficiarios así como de la disponibilidad presupuestaria.

RESPECTUOSAMENTE.

[Nombre completo][Cargo] de la Autoridad municipal/ Agente Municipal / presidente de CONVIVE]
Municipio/Agencia/Colonia de [Nombre del lugar]

Adjuntar copia de identificación oficial (INE, Pasaporte) y copia del nombramiento al cargo oficial.

AVISO DE PRIVACIDAD

Por este medio, solicito mi registro a la ACCIÓN DE BIENESTAR “TEQUIOS POR LA SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con la finalidad de ser Beneficiario, manifiesto que toda la información aquí contenida es verídica, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique, al tiempo que se verifique con ello la acreditación de los requisitos que establece la Acción de Bienestar. AUTORIZO EL USO DE DATOS PERSONALES única y exclusivamente para fines relacionados con esta Acción de Bienestar, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, 10, 11, 13 fracción II, 17 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y artículo 10 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este programa denúncialo en la Contraloría Estatal o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales”.

FORMATO DE VISITA TÉCNICA

FECHA: _____

1	LUGAR DE INTERVENCIÓN:	
2	FECHA DE INTERVENCIÓN Y HORA:	
3	UBICACIÓN/MAPS:	
4	ENFOQUE DEL TEQUIO:	
5	CONTACTO:	
6	TELÉFONO:	
7	NO PARTICIPANTES AL TEQUIO	

REQUERIMIENTOS: PINTURAS Y MATERIAS:

[illegible]

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1.
- 2.
- 3.

AGREGAR FOTOGRAFIA DE CADA ESPACIO A INTERVENIR

SE RECOMIENDA _____



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN



**TEQUIO
BIENESTAR**



**Fachadas
Primavera**

SUBSECRETARÍA DE TEQUIO E INCLUSIÓN PARA EL BIENESTAR

CENSO 2025-2

N. FOLIO: _____

FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

EDAD: _____

DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

ZONA: _____ N. TELEFÓNICO: _____

REFERENCIA DEL LUGAR: _____

TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, ETC.

CONDICIÓN: NUEVA, REHABILITACIÓN PRIMERA O SEGUNDA PLANTA: _____

TIPO DE MATERIAL: LÁMINA, MADERA O CONCRETO

ÁREA A PINTAR: PARED, ESCALERAS, BARDA, MURO

COLOR DE PINTURA: _____ CANTIDAD DE PINTURA: _____

METROS APROX: _____ FOTOGRAFÍA TOMADA: _____

PERSONAS QUE HABITAN: _____ NECESIDADES ESPECIALES: _____

PERSONAS QUE SE REQUIEREN PARA INTERVENIR: _____

OBSERVACIONES EN GRAL: _____

PARA EL BENEFICIARIO

AUTORIZO DE FORMA EXPRESA Y DOY MI CONSENTIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN EN LA PINTA DE LA FACHADA DE MI DOMICILIO EXPRESA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, COMO PARTE DEL PROGRAMA "TEQUIOS BIENESTAR" EN SU ENFOQUE DE "FACHADAS PRIMAVERA, PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD.

ASÍ MISMO ME COMPROMETO A PARTICIPAR Y SER PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, POR LO QUE FIRMO DE CONFORMIDAD AL ALCANCE DE LA PRESENTE CARTA DE CONSENTIMIENTO,

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO 2025

EL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE CONSULTA E INFORMATIVOS REFERENTE AL PROGRAMA.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

SUGERENCIAS POR PARTE DEL PROPIETARIO: _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL CENSO: _____